

LEY QUE INSTITUYE ÚLTIMO SABADO DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DEL MERENGUE”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Merengue, es uno de los elementos de la idiosincrasia nacional, que mayor representa la identidad alegre, hospitalaria, amistosa y sencilla de los dominicanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que República Dominicana, es la mayor productora de Merengue y posee los mejores exponentes de ese género musical, considerado como fuente importante de riquezas e ingresos de miles de dominicanos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el hecho de ser los creadores y mayores difusores del Merengue en toda la comunidad internacional, ofrece al país una ventaja comparativa, que puede convertirse en una ventaja competitiva para incentivar el turismo de la República Dominicana;

CONSIDERANDO CUARTO: Que desde el año 1967, la República Dominicana ha venido celebrando en el mes de julio un Festival del Merengue, que es reconocido por varios países hermanos y que este “Festival del Merengue” puede convertirse en el ícono referencial de Santo Domingo como destino turístico, contribuyendo al posicionamiento de la isla y la creación de riquezas para los dominicanos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que julio es uno de los meses que posee mayor movilidad turística para la ciudad de Santo Domingo, debido a la presencia de los dominicanos ausentes, visitantes extranjeros que vienen a la ciudad en el verano y las vacaciones escolares que mueven a los padres de otras provincias y los mismos ciudadanos a buscar opciones culturales y de entretenimiento para la familia;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la ciudad de Santo Domingo, el Distrito Nacional y las demás provincias del país, necesitan de un evento cultural y artístico que les permitan promocionarse turísticamente en el exterior como lo es el “ Día del Merengue” y que este evento sea apoyado por todos los sectores público y privado del país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 541, de fecha 1 de enero de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que convierte la Dirección Nacional de Turismo en Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTA: La Ley 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Decreto 619-05, de fecha 11 de noviembre de 2005, que declara el 26 de noviembre de cada año como Día Nacional del Merengue.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto instituir el día nacional del merengue en la República Dominicana.

Artículo 2.- Instituir. Se instituye el último sábado del mes de julio de cada año, “**Día del Merengue en la República Dominicana**”.

Artículo 3.- Celebrar actividades: Se Ordena que durante el mes de julio de cada año, se celebren actividades relacionadas con el merengue y otras actividades culturales afines.

Artículo 4.- Ejecución de la Ley: Los ministerios de Cultura y de Turismo, los Ayuntamientos de las diferentes provincias y los demás organismos del Estado, relacionados con la promoción de la cultura dominicana y el turismo, quedan responsabilizados de crear los espacios y mecanismos que permitan la promoción y realización de dicho día festivo y la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Derogación. Se deroga el decreto No.619-05, de fecha 11 de noviembre de 2005, que declara el 26 de noviembre de cada año como Día Nacional del Merengue.

Segunda: Entrada en vigencia. Esta ley entra vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Senador de la República
provincia Hato Mayor